UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 24 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN REC N° 308/2021.-

VISTO:

El memorándum presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, por medio del cual remite el Dictamen DAJ – UNI N° 072/2021, sobre: "Rescisión de Contrato" "Servicios de Cartelería Plurianual 2019-2020-2021 ID 370.671.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha analizado Memorándum D.A. N° 392/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Dra. Zully López de Paniagua, Directora Administrativa de la Universidad Nacional de Itapúa, dirigida al Sr Rector, por medio del cual solicita la Rescisión del Contrato firmado con la Empresa Artes Gráficas Visual- Señora Telma Celina Villasboa, quien fuera adjudicada en el proceso de Contratación Directa para Servicios de Cartelería Plurianual 2019-2020-2021 ID 370.671. Comunica que por razones de fuerza mayor no se han realizado los servicios adjudicados a la empresa para los años 2019 y 2020, para el año 2021 la empresa comunica vía Nota que les resulta imposible sostener los precios adjudicados, debido a la variación en el costo de materias primas como así también de mano de obra. Por lo que solicita la rescisión del contrato con CC: CO-28004-19-181451, Monto a Rescindir: Gs. 21.000.000.------

Que, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen N° 43/2021, por el cual recomienda la rescisión de contrato solicitada.----------

Que, *La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su* Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda al Señor Rector autorice la Rescisión de la la Rescisión de la Orden de Compra derivada de la Contratación Directa CD 28004-19-181451, por fuerza mayor que ha imposibilitado su cumplimiento.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **RESCINDIR** el Contrato firmado con la Empresa Artes Gráficas Visual- Señora Telma Celina Villasboa, quien fuera adjudicada en el proceso de Contratación Directa para Servicios de Cartelería Plurianual 2019-2020-2021 ID 370.671, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución y a los detalles del siguiente cuadro:----------

Código de Contratación	Objeto de Gasto	Monto Adjudicado	Monto Obligado Año 2019- 2020-2021	Monto a Rescindir
CO-28004-19-181451	265	21.000.000	0	21.000.000

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de despacho del Rectorado